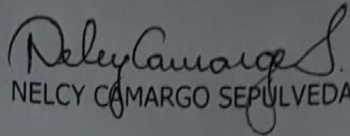


Radicado 54-128-40-89-001-2018-00045-00
Pertenencia

Al Despacho del señor Juez, para lo que se sirva ordenar. Provea.
Cáchira (N. S.), 11 de mayo de 2022

La Secretaria,


NELCY CAMARGO SEPULVEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso encontramos que a los demandados MARÍA FANNY ANGARITA PABÓN y CARLOS ANGARITA PABÓN, los ha representado la abogada JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, y en esta etapa allegan memoriales concediéndole poder al togado LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS; y en atención a lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., inciso segundo, que a la letra dice: "...En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona...". Es así, como no se le reconoce personería al doctor MARTÍNEZ GALVIS, por cuanto los demandados ya cuentan con una Apoderada, más cuando en el poder no se avizora renuncia ni sustitución del mismo.

Reconocer personería al abogado LUÍS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.726.456 y T.P. No. 297.808 del C.S.J. como apoderado judicial de JOSÉ FRANCISCO PABÓN PABÓN, en los términos y para los efectos del memorial poder.

Notifíquese,

El Juez,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO